

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con veinte minutos del día tres de noviembre del año dos mil diecisiete.

**I.** Notando que por medio de auto de fecha veintitrés de octubre del presente año, en el cual, se le regularizó el pago de anualidad dos mil diecisiete del producto SUPERSAN JARABE del fabricante PIERSAN CENTROAMERICANA con número de registro sanitario RG3321300513, el cual fue notificado el día uno de noviembre del corriente.

**II.** Visto el correo por medio del cual el Profesional Responsable acusó de recibido y habiendo notado que en el romano I del auto de resolución previamente notificado, erróneamente se relacionó el producto: FITOESTIMULINA OVULOS, del fabricante SUPERSAN JARABE del fabricante PIERSAN CENTROAMERICANA con número de registro sanitario RG3321300513, siendo lo correcto: SUPERSAN JARABE del fabricante PIERSAN CENTROAMERICANA con número de registro sanitario RG3321300513.

**III.** Considerando que el mandamiento de pago N°.1222429 fue corroborado con el sistema que en efecto, el pago realizado fue hecho en relación al producto requerido, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el pago de la anualidad dos mil diecisiete del producto: SUPERSAN JARABE del fabricante PIERSAN CENTROAMERICANA con número de registro sanitario RG3321300513 por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

**IV.** En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a)** *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad dos mil diecisiete del producto mencionado en el romano I de esta resolución.
- b)** *Archívese* el presente procedimiento.
- c)** *Infórmese* a la Unidad de Registro correspondiente.
- d)** *Notifíquese.*-

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RLMORALES\*\*\*\*\*PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*SECRETARIO DE ACTUACIONES \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*